

CUADROS RESUMEN DE LA ORDEN DE COTIZACIÓN 2012

ORDEN ESS/184/2012, DE 2 DE FEBRERO (BOE 7-2-2012)

Por su interés véase el análisis "Desarrollo de las cotizaciones sociales para el ejercicio 2012"

BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE COTIZACIÓN:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas - euros/mes	Bases máximas - euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20	3.262,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.262,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.262,50
4	Ayudantes no Titulados	748,20	3.262,50
5	Oficiales Administrativos	748,20	3.262,50
6	Subalternos	748,20	3.262,50
7	Auxiliares Administrativos	748,20	3.262,50
		euros/día	euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	24,94	108,75
9	Oficiales de tercera y especialistas	24,94	108,75
10	peones	24,94	108,75
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	108,75

• **Topes de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** = bases máximas 3.262,50 euros/mes, bases mínimas 748,20 euros/mensuales

TIPOS DE COTIZACIÓN:

Contingencias	empresa	trabajadores	total
Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas extraordinarias fuerza mayor	12%	2%	14%
Horas extraordinarias (resto)	23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo. Contratación indefinida	5,50%	1,55%	7,05%
Contrato de duración determinada a tiempo completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contrato de duración determinada a tiempo parcial	7,70%	1,60%	9,30%
FOGASA	0,20%	--	0,20%
Formación profesional	0,60%	0,10%	0,70%

CONTRATACIÓN:

COTIZACIÓN EN EL CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

Grupo de cotización	Base mínima/hora
1	6,30
2	5,22
3	4,54
4 a 11	4,51

COTIZACIÓN EN EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN

Cuota mensual
• 36,39 euros por contingencias comunes (30,34 empresario y 6,05 trabajador)
• 4,17 por contingencias profesionales a cargo del empresario
• Formación Profesional: 1,26 euros (1,11 empresario y 0,15 trabajador)
• FOGASA: 2,31 euros a cargo del empresario

Incremento en la cuota empresarial por contingencias comunes en los contratos temporales de corta duración

En los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea inferior a siete días la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 36%. Dicho incremento no será de aplicación a los contratos de interinidad.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

Base mínima		850,20	<ul style="list-style-type: none"> Elección de la base de cotización, entre la base mínima y la base máxima, para los menores de 47 años. A partir de esta edad se establecen limitaciones y requisitos. Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007.
Base máxima		3.262,50	
Tipo por cese de desempleo		2,2%	
Tipo contingencias comunes	Con IT	29,80%	
	Con IT (con protección por cese de actividad)	29,30%	
	Sin IT	26,50%	
Tipo AT y EP	SI	Según cuadro de tarifas de primas para la cotización	
	NO	Cotización adicional del 0,10%	

• **Autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio** (CNAE 4781,4782,4789 y 4799) = base mínima 850,20 o base de 748,20 euros/mensuales

• **Autónomos dedicados a la venta a domicilio** (CNAE 4799) = base mínima 850,20 o base de 467,70 euros/mensuales

SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS:

		Tipo
Elección de base	Entre 850,20 y 1.020,30	18,75%
	Superior a 1.020,30	26,50%
Mejora voluntaria IT	Sin protección por cese de actividad	3,30%
	Con protección por cese de actividad	2,80%
Tipo AT y EP	SI	Según cuadro de tarifas de primas para la cotización (Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007)
	NO	Cotización adicional del 0,10%
Invalidez, Muerte y Supervivencia (no opción AT y EP) [para los trabajadores del Régimen Especial Agrario que han pasado al Sistema Especial]		1%

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR:

Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1.º	Hasta 74,83	90,20
2.º	Desde 74,84 hasta 122,93	98,89
3.º	Desde 122,94 hasta 171,02	146,98
4.º	Desde 171,03 hasta 219,11	195,07
5.º	Desde 219,12 hasta 267,20	243,16
6.º	Desde 267,21 hasta 315,30	291,26
7.º	Desde 315,31 hasta 363,40	339,36
8.º	Desde 363,41 hasta 411,50	387,46
9.º	Desde 411,51 hasta 459,60	435,56
10.º	Desde 459,61 hasta 507,70	483,66
11.º	Desde 507,71 hasta 555,80	531,76
12.º	Desde 555,81 hasta 603,90	579,86
13.º	Desde 603,91 hasta 652,00	627,96
14.º	Desde 652,01 hasta 700,10	676,06
15.º	Desde 700,11	748,20

Tipo	Empleador	Empleado
22%	18,3%	3,70%

SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS:**BASES DE COTIZACIÓN DURANTE PERIODOS DE ACTIVIDAD**

Grupo de cotización	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	1.045,20	1.800,00
2	867,00	1.800,00
3 a 11	754,20	1.800,00

BASES DIARIAS DE COTIZACIÓN POR JORNADAS REALES

Grupo de cotización	Bases mínimas diarias	Bases máximas diarias
1	45,44	78,26
2	37,70	78,26
3	32,79	78,26
4 a 11	32,53	78,26

PERÍODOS DE INACTIVIDAD:

Base de Cotización Mensual	Fórmula
748,20 euros	$C = [(n/N) - (jr \times 1,304/N)] bc \times tc$